



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Dalcahue, a 05 de Marzo de 2013, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT N° 71.146.000-4 representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Mocopulli N° 75 en adelante "la Corporación" y el Sr. HECTOR SEGUNDO GALLARDO BARRIENTOS, Rut. :on domicilio el in acordado suscribir el siguiente convenio de Colaboración:

PRIMERO: Debido a que un grupo de alumnos de la Escuela Rural "Mallinlemu", no cuentan con locomoción colectiva desde el sector de Culdeo hacia la Escuela, no pueden concurrir normalmente a clases.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha convenido en forma mensual el traslado de 03 alumnos.

TERCERO: "La Corporación" ha convenido el traslado con el Sr. Héctor Gallardo Barrientos, el aporte de \$50.000 mensuales en combustible por el traslado de los alumnos desde el sector de Culdeo hacia Cruce Loncomilla (ida y regreso), pagadero con cheque nominativo, debiendo presentar la factura correspondiente por dicho valor emitida por el Servicentro.-

Se deja establecido que no se colaborará los días en que el Establecimiento no funcione, ya sea por paro profesores u otra causal.

4

CUARTO: El presente convenio se inicia a contar del 05 de Marzo del 2013 y regirá hasta el término del año Escolar 2013. La Corporación podrá poner término en el acto a este convenio de colaboración si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

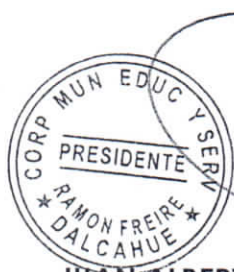
QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.



HECTOR GALLARDO BARRIENTOS

RUT.



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

Presidente Corporación

JAPM/MGA/CBO/agv